PRORROGA No. 03 CONTRATO DE OBRA N° 120-2023
(CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-032-2021)

TIPO DE CONTRATO:	**OBRA**
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION DE ACUEDUCTO Y DIVISION PLANTAS DE TRATAMIENTO
CONTRATISTA:	CONSORCIO LEEGS ACUEDUCTO
NIT O CEDULA	901.731.223-0
OBJETO:	LA IMPLEMENTACION DE LA OPTIMIZACION OPERACIONAL Y CONTROL DE PERDIDAS EN EL SISTEMA URBANO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC -CI-032-2021
VALOR DEL CONTRATO:	POR LA SUMA DE OCHO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($8.066.554.499,91)
VALOR MODIFICADO:	OCHO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($8,066,554,482.54) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PRORROGA 1: CINCO (5) MESES PRORROGA 2: UN (1) MES
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERA CANCELADO AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES MENSUALES
CON CARGO AL RUBRO	CDR PA FIA No. 12045 CDR PA FIA No. 12046 CDR PA FIA No. 12047 CDR PA FIA No. 12724 CDR PA FIA No. 14420 CDR PA FIA No. 14421
SUPERVISOR:	JHON GUSTAVO ALBA ROBAYO – JEFE DIVISION DE ACUEDUCTO O QUIEN HAGA SUS VECES. YINETH MINELLY PARDO MORALES– JEFE DIVISION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. Nº 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 13 de septiembre 02 de 2024 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra la empresa **CONSORCIO LEEGS ACUEDUCTO,** identificado con Nit N° 901.731.223-0, con domicilio comercial en la carrera 47ª #96-41 oficina 207 Barrio la Castellana de la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por el señor **LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.763.042 de Tunja, de conformidad con el acuerdo consorcial, el cual está conformado por: **LEEGS INGENIERIA SAS,** identificada con Nit. 900.959.395-5 con un porcentaje de participación del 99%, representada por **LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER**, identificado con C.C No. 6.763.042 de Tunja, y **LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER**, identificado con C.C. 6.763.042 de Tunja con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la siguiente **PRORROGA No. 03**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la jefe de la División de Plantas de tratamiento y el jefe de la División de Acueducto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisores del contrato mediante Memorando 140-M-062-2025 dirigido a la

Gerencia de fecha 05 de mayo de 2025 radicado en la oficina juridica el 06 de mayo de 2025, donde justifican lo siguiente: "(…)"*Por medio de la presente me permito informarle que se hace necesario una prórroga por dos (02) meses al Contrato No. 120 de 2023 cuyo objeto contractual es "LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL Y CONTROL DE PERDIDAS EN EL SISTEMA URBANO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINMARCA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-032-2021" con fecha de suscripción del día 02 de agosto de 2023, que se encuentra en vigencia, lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud que radicó la interventoría en el que manifiesta: "En atención a la solicitud efectuada por parte del Contratista de Obra – Consorcio LEEGs Acueducto, mediante oficio con radicado: No. "OFICIO No. LEEGS-FUSAACU-128". Donde solicita dos (2) meses de prórroga, teniendo como justificación la ejecución de actividades técnicas complementarias a la construcción del Tanque, ítem 42 de las actividades presupuestadas en el contrato de obra: "(…) Suministro e instalación a todo costo de tanque con estructura en láminas de acero al carbón con recubrimiento en vidrio sílice fusionado al acero, ensamblado con pernos de acero galvanizado y demás accesorios necesarios para su instalación, con lineamientos bajo la norma AWWA D103 en su última revisión y sellador hidráulico capaz de soportar 50 ppm de cloruro (NTC 4576 -decreto 0330 de 2017) volumen efectivo de almacenamiento (sin borde libre de O, 70m) de 3,006 m3, dimensiones de 22, 17m de diámetro x 8,66 m de altura incluye un (01) techo de aluminio autoportante con, una (01) escotilla de acceso, un (01) aireador de gravedad, una (01) escalera externa, riel en aluminio y jaula de seguridad en acero galvanizado. Certificación: OSHA 1910/ AWWA D103-09/ ASCE 7-10 Section 4.5.4/ CCR Tittle 8.-sección 3277. Adicionalmente incluye gastos de aduana v transporte a obra. (…)"; Nos permitimos dar la viabilidad de la prórroga del Contrato de Obra de dos (2) meses, es decir hasta Julio de 2025, exclusivamente con el fin de que las obras se terminen y el sistema hidráulico quede totalmente funcionando. Por lo anteriormente expuesto, damos traslado para que en su real saber y entender EMSERFUSA E.S.P., apruebe la prórroga de la obra si lo considera pertinente y se haga el trámite correspondiente ante EPC, para la prórroga del Convenio interadministrativo." En conclusión, la supervisión del contrato a cargo del jefe de la División de Acueducto y la jefe de la División de Plantas de Tratamiento encuentran viable realizar la Prórroga No.3 por un término de dos (02) meses quedando con nueva fecha de terminación el 07 de julio de 2025.* Por lo anterior la supervisión ve viable jurídica, financiera y técnicamente realizar la presente prorroga. **2).** Que mediante Acta N° 10 de fecha 06 de mayo de 2025, suscrita por la jefe de la División de Plantas de Tratamiento y Acueducto y el contratista acuerdan prorrogar su plazo de ejecución por dos (02) meses más. **3)**. Que la presente **PRORROGA No. 03**, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, *2.2.2* Prórroga del contrato: "(…) *Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato";* y en concordancia con la cláusula vigésima primera del presente contrato *"Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas".* De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad técnica de prorrogar el presente contrato en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el contrato de obra No. 120-2023 cuyo objeto es "LA IMPLEMENTACION DE LA OPTIMIZACION OPERACIONAL Y CONTROL DE PERDIDAS EN EL SISTEMA URBANO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC -CI-032-2021.". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula octava del contrato principal en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término de dos (02) meses más, para un plazo total de dieciséis (16) meses, quedando como nueva fecha de terminación el 07 de julio del 2025.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS: El contratista se compromete, a la firma de la presente prorroga a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas en el contrato inicial en su cláusula novena. **CLAUSULA CUARTA:** En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Vo.Bo. Dr. Jorge Alexander Camargo Franco – Jefe Oficina Juridica

Reviso: Ing. Jhon Gustavo Alba Robayo – Jefe división Acueducto

Reviso: Ing. Yinet Minelly Pardo Morales – Jefe División Plantas de Tratamiento

Elaboro: Lorenia Molina Samaca – Aux. Activo.